REGLAMENTO DE ELECCION DE DELEGADOS

ACUERDO N° 003 DE NOVIEMBRE 26 DE 2025

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria no presencial.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de las Empresas Agrupadas "FONGRUPO", en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que por contar el Fondo de Empleados con un número significativo de asociados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48° del Estatuto, corresponde realizar Asamblea General mediante Delegados.
2. Que para la Asamblea General cumplir con sus funciones regulares, la Junta Directiva debe convocar a los delegados elegidos democráticamente por los asociados a reunión ordinaria de Asamblea General.
3. Que en esta oportunidad es necesario elegir por un periodo de dos (2) años delegados a la Asamblea General, considerando que el periodo de los delegados elegidos en el año 2023 se encontraría vencido para el momento de realización de la próxima reunión de Asamblea.
4. Que es atribución de la Junta Directiva reglamentar el procedimiento que deberá cumplirse en el proceso de elección de delegados, tal como lo dispone el Artículo 48° del Estatuto; en consecuencia, el proceso electoral se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
5. Que mediante el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 el Gobierno Nacional introdujo disposiciones normativas que tienen por objeto establecer y fortalecer algunos instrumentos de información y fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones de economía solidaria, señalando que para las convocatorias a reuniones de Asamblea General se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes corresponde a los asociados ejercer sus derechos de participación y administración en la forma de democracia

representativa, convóquese a todos los asociados, que a la fecha de esta convocatoria se encuentren hábiles de conformidad con el listado generado por la administración, a elección de delegados para que quienes resulten electos participen e integren la Asamblea General Ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS "FONGRUPO" correspondiente al año 2026.

PARÁGRAFO 1: Son asociados hábiles para participar en la elección de delegados que se convoca, los debidamente inscritos en el registro social que lleva el FONDO, que a la fecha de esta convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes con FONGRUPO. El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles y certificará la publicación de la lista de estos últimos, dejando constancia de la fecha de publicación y demás asuntos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo señalado en el Artículo 48°del Estatuto del Fondo de Empleados de las Empresas Agrupadas "FONGRUPO", los delegados se elegirán para periodos de dos (2) años, es decir serán elegidos para participar en las Asambleas que se realicen con posterioridad a su elección y hasta el 28 de febrero de 2028.

ARTÍCULO 2. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL: La elección de delegados a la Asamblea General convocada se ajustará a las fechas que se indican a continuación:

1.	Inscripción de candidatos a delegados	Del 8 al 30 de enero de 2026
2.	Verificación asociados inscritos	2 de febrero de 2026
3.	Publicación lista de candidatos inscritos	3 de febrero de 2026
4.	Periodo de votación	Del 5 al 13 de febrero de 2026
5.	Escrutinio	16 de febrero de 2026
6.	Publicación lista de delegados electos	17 de febrero de 2026
7.	Notificación de la convocatoria a delegados electos y acreditación	18 de febrero de 2026

ARTÍCULO 3. SEGMENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS POR ZONAS ELECTORALES: Para efectos de elegir a veinte (20) delegados para la Asamblea acá convocada, se segmentan los asociados de la siguiente manera:

ZONAS ELECTORALES: Se establecen seis (06) zonas electorales, teniendo en cuenta el lugar donde habitualmente laboran o residen los asociados dentro del territorio nacional así:

ZONA ELECTORAL	MEDIO DE VOTACION HABILITADO
1. EMPRESAS CON MÁS DE 50 ASOCIADOS	VIRTUAL
2. EMPRESAS CON MENOS DE 50 ASOCIADOS	VIRTUAL
3. ASOCIADOS INDEPENDIENTES	VIRTUAL

Para efectuar los cálculos que se requieren para la elección de delegados a la Asamblea General Ordinaria, se tendrá en cuenta esta agrupación y la determinación del número de delegados por zona se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Paso N° 1: Para determinar cuántos asociados están representados por un delegado, se efectuará el siguiente cálculo:

- Número de asociados hábiles, dividido por el número de delegados a elegir (20 delegados).

Paso N° 2: Para determinar el número de delegados que se podrán elegir por cada Zona, se efectuará el siguiente cálculo:

- Sumatoria del número de asociados que conforman cada zona, dividido por el número que resulte del cálculo anterior (Paso N° 1).

Siendo así, se elegirá un (1) delegado con su respectivo suplente personal, por cada 32 asociados localizados en las respectivas zonas. Para el efecto se dividirá el número de asociados de cada zona entre 32, y el resultado determinará el número de delegados a elegir en cada una de estas zonas electorales. Si el residuo de la división arroja un valor superior a 0.5, se adicionará un delegado a la zona. En las zonas donde la cantidad de asociados sea menor a 32, se elegirá un (1) delegado con su respectivo suplente.

De esta forma el número de delegados a elegir por cada zona electoral calculado entre 649 asociados hábiles a 25 de noviembre de 2025 queda de la siguiente forma:

ZONA ELECTORAL	N° ASOCIADOS	N° DE DELEGADOS
1	184	6
2	380	12
3	85	2
TOTAL	**649**	**20**

PARÁGRAFO 1: El asociado que desee participar como delegado en la Asamblea General Ordinaria deberá inscribirse en los plazos señalados en el presente acuerdo junto con un suplente personal. El suplente del delegado principal participará en la Asamblea únicamente en caso de ausencia definitiva de este último.

PARÁGRAFO 2: El delegado principal que por justa causa no pueda asistir a la Asamblea, de manera inmediata al hecho o situación que le impide asistir, deberá informarlo a su suplente personal y a la gerencia del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES PARA SER DELEGADOS:

1. Poseer una antigüedad superior a dos años como asociado al Fondo de Empleados.
2. Ser asociado hábil.
3. Diligenciar el formulario de inscripción correspondiente en el cual manifiesta junto con su suplente la voluntad de postulación.
4. No haber sido sancionado por FONGRUPO, ni estar incurso en procesos disciplinarios como asociado de éste.
5. No ser empleado de FONGRUPO.
6. Realizar la postulación en el formato diseñado por FONGRUPO y a través de los medios dispuestos para tal fin.

PARAGRAFO: La Gerencia de FONGRUPO con el apoyo del equipo de trabajo, verificará que los postulados cumplan con los requisitos establecidos para este fin, caso en el cual se aceptará la inscripción como aspirante a delegado. En caso contrario se informará al aspirante el motivo por el cual no procede la postulación.

ARTÍCULO 5. MEDIOS PARA VOTACIÓN. El medio de votación será electrónico o virtual a través de la herramienta dispuesta por FONGRUPO.

ARTÍCULO 6. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIO. Créase la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios que estará conformada por tres (3) miembros así: un miembro del comité de control social, un asociado al Fondo de Empleados y un colaborador del FONGRUPO.

El revisor fiscal actuará como veedor en todo el proceso de postulación, elección y votación para la elección de delegados.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar las postulaciones a delegados, verificar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, estatutarios y legales y decidir controversias al respecto en única instancia.
2. Verificar y consolidar los resultados de las votaciones y emitir el acta que los contenga, determinando como mínimo los votos válidamente emitidos, votos en blanco y votos por cada postulado.
3. Decidir sobre las reclamaciones o controversias que se presenten en el proceso electoral, en única instancia.
4. Las demás funciones que le sean inherentes para el cumplimiento de las obligaciones para las cuales fueron elegidos.

PARÁGRAFO: No podrán participar como miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, los asociados que estén inscritos como aspirantes a delegados.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN: Se fija el siguiente procedimiento para inscripción de aspirantes a delegados:

1. Los aspirantes a delegados de la Asamblea General Ordinaria deberán inscribirse uninominalmente, ante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, dentro del periodo indicado en el numeral 1 del artículo 2 de este acuerdo diligenciando el formato asignado para tal fin enviándolo al correo fongrupo@fongrupo.com. El documento de inscripción debe contener: Nombres y apellidos de los aspirantes a candidatos a delegados, número de documento de identificación, número de celular, correo electrónico, zona electoral de representación y empresa de cada aspirante y su suplente.
2. No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes a los contemplados en el presente reglamento.
3. En el momento de la inscripción la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios verificará la calidad de asociado hábil y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, para aceptar la inscripción como aspirante a Delegado; así como el hecho que no haya duplicidad de inscripciones. En el evento de no cumplir con los requisitos expuestos la inscripción será anulada.
4. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios elaborará y suscribirá un acta firmada por todos sus miembros donde consten las inscripciones por cada una de las zonas electorales que fueron aceptadas por cumplir con

los requisitos reglamentarios. Dicha acta deberá ser entregada a la gerencia para su publicación.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN ASPIRANTES A DELEGADO. La gerencia de FONGRUPO una vez vencido el plazo para la inscripción y recibida el acta de inscripciones, deberá publicar en su página web y demás medios de comunicación el listado de candidatos a delegados a participar en el proceso electoral.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS: El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de delegados:

1. La elección de los delegados se llevará a cabo dentro del periodo señalado en el numeral 4 del artículo 2 de este acuerdo.
2. El sistema adoptado para la elección de delegados es el uninominal donde cada asociado votante puede escoger un solo candidato correspondiente a su zona electoral.
3. En las votaciones solo podrán participar los asociados hábiles a 31 de enero de 2026 que figuren en el respectivo listado generado por la administración de Fongrupo.
4. La votación será personal y cada asociado será responsable de su sufragio.
5. Votación:

a) La votación se realizará a través de internet mediante la aplicación especial que se disponga en la página web www. Fongrupo.com
b) Para poder votar en forma virtual el asociado debe ingresar con su número de cédula de ciudadanía o documento de identidad equivalente lo que le permitirá acceder al aplicativo de elecciones que le mostrará los candidatos correspondientes a su Zona Electoral para que emita su voto según las instrucciones del sistema.
c) El aplicativo de elecciones virtual verificará la identificación del votante. Cada asociado podrá votar una sola vez. Después de realizado el proceso no podrá reingresar al aplicativo de votación para modificar su voto ni podrá votar más de una vez.

ARTÍCULO 11. CONTROL DE LA VOTACIÓN: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios podrá ejercer control y seguimiento al proceso de votación.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO. El aplicativo para las votaciones dispuesto por FONGRUPO emitirá los resultados de las votaciones, el cual será validado por la Comisión Central de Elecciones y

Escrutinios a la terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de este acuerdo.

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN DE DELEGADOS ELECTOS. Una vez finalizado el término de votación la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios definirá los delegados electos, así:

1. De cada zona electoral se declarará(n) electo(s) el(los) candidato(s) que haya(n) obtenido el mayor número de votos hasta completar el cupo de delegados de cada zona conforme lo establecido en este reglamento. En caso de empate en número de votos de los candidatos de una zona electoral, decidirá la suerte. En caso de que el delegado elegido no pueda participar en la Asamblea por justa causa, deberá informarlo con por lo menos cinco (5) días hábiles a la fecha de la Asamblea, so pena de aplicar la sanción correspondiente. En este evento, en su reemplazo podrá participar el candidato que haya obtenido la segunda votación más alta en la respectiva Zona electoral.
2. Determinados los delegados electos por cada zona electoral se deberá elaborar un acta por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios donde conste el total de votos registrados en la herramienta dispuesta, y la discriminación de estos, así como las demás constancias a que haya lugar. Dicha acta será entregada a la gerencia para su publicación y custodia.

PARÁGRAFO. Las decisiones tomadas por la Comisión Central de Elecciones solo serán susceptibles del recurso de reposición.

ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La gerencia de FONGRUPO dentro del término indicado en el numeral 6 del artículo 2 de este acuerdo, y siempre que se haya recibido el acta donde consten los delegados electos a la Asamblea General Ordinaria convocada, publicará la misma a través de la página web de FONGRUPO y notificará a los delegados electos, en la oportunidad indicada en el numeral 6 del artículo 2 de este acuerdo mediante aviso en la página web www.fongrupo.com

ARTÍCULO 15. CAUSALES GENERALES DE NULIDAD. Se consideran como causales generales de nulidad las siguientes:

- Cuando el acta de escrutinio no este firmada por los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinio.
- Cuando se compruebe fraude.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS: La convocatoria a elección de delegados será publicada a través de la página web de Fongrupo con el objeto de que sea ampliamente difundida entre los asociados.

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado	Original Firmado
ALVARO LOPEZ SULVARADO **Presidente**	**ALEJANDRA CASTAÑO A.** **Secretario**